

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Hacienda

Comisaría de Carburantes Líquidos

Dictando nuevas reglas sobre el consumo de carburantes líquidos por propietarios que posean más de un vehículo.

Como complemento de las disposiciones que regulan el funcionamiento de esta Comisaría de Carburantes Líquidos, se acuerda:

Los particulares que posean más de un automóvil para su servicio, incluidos los de sus familiares que con ellos convivan, no podrán utilizar más que uno de dichos vehículos, a su elección, y únicamente al mismo le será extendida tarjeta de aprovisionamiento y señalado el correspondiente cupo de gasolina, siendo precintados los demás.

A estos efectos, todos los cabezas de familia comprendidos en este acuerdo estarán obligados a declarar en el plazo de diez días, a contar de esta fecha, en las Comisarias de Carburantes Líquidos, los automóviles que posean, no pudiendo además transferir a terceras personas ninguno de los vehículos de su propiedad hasta que transcurra un término de seis meses, si no obtuvieren especial autorización en contrario.

Cuando ya se hubieren extendido más de una tarjeta de aprovisionamiento a estos particulares, estarán obligados a devolver, al tiempo de presentar la referida declaración, las de los vehículos que hayan de ser precintados.

Los infractores de cuanto se previene en el presente acuerdo serán castigados con el máximo rigor y de conformidad con lo legislado.

Madrid, 7 de agosto de 1940.—El Comisario de Carburantes Líquidos, Fernando Roldán.

(G. C.—2.616)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

Convocatoria de oposición para Médicos residentes y ayudantes del Patronato Nacional Antituberculoso.

Para su provisión en propiedad, en

armonía con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional Antituberculoso, el día 8 de junio de este año, esta Dirección general de Sanidad anuncia a oposición libre cincuenta plazas de residentes y ayudantes de sanatorios y dispensarios antituberculosos, dotadas con cinco mil pesetas (5.000) anuales, con cargo al Presupuesto del Patronato Nacional Antituberculoso.

Los solicitantes presentarán sus instancias, en papel de clase octava, en la Dirección general de Sanidad, en el plazo de treinta días, a partir de esta convocatoria, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legalizada.

b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina, testimonio del mismo o certificado de haber abonado los derechos correspondientes.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en sanción por expediente de depuración política o, en otro caso, de la sanción que sobre ellos hubiera recaído.

e) Una Memoria, que no podrá ser más extensa de diez cuartillas corrientes, de treinta líneas, escritas a máquina, en la que expondrán su formación profesional, especificando lo relacionado con la especialidad fisiológica, acompañada de cuantas publicaciones y documentos estimen oportunos, acreditativos de su preparación científica.

En el momento de presentar las solicitudes abonarán, en concepto de derechos, cincuenta pesetas en metálico.

Las plazas serán distribuidas entre Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales o de Complemento, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de víctimas de la guerra y solicitantes que no reúnan ninguna de estas condiciones, en la forma que determina la Ley de 25 de agosto de 1939. Los solicitantes comprendidos en los cinco primeros grupos acreditarán su derecho mediante la oportuna documentación.

Si quedasen plazas sobrantes de cualquier grupo, se acumularán proporcionalmente a los demás grupos.

Los ejercicios serán dos, a saber:

1.º Contestación oral, por tiempo máximo de una hora, a seis temas sacados a la suerte entre los contenidos en el programa publicado en el «Boletín Oficial» de 25 de julio pasado.

2.º Examen de un enfermo por tiempo máximo de tres cuartos de hora, utilizando los métodos clínicos clásicos; examen radioscópico y radiográfico, y datos de laboratorio. El opositor redactará a continuación, por espacio de una hora, el juicio clínico definitivo, haciendo las indicaciones terapéuticas y consideraciones sanitarias y sociales que estime oportuno.

Cada miembro del Tribunal concederá de cero a diez puntos en cada ejercicio.

Todos los ejercicios serán eliminatorios para los opositores que no obtengan como mínimo veinticinco puntos.

El Tribunal, fecha de comienzo de los ejercicios y locales donde han de celebrarse se publicarán oportunamente con la debida antelación.

Madrid, 3 de agosto de 1940.—El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

(G. C.—2.562)

Ministerio de Agricultura

Dirección general de Ganadería

SECCION DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Anuncio para la provisión de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Jaén.

Para su provisión en propiedad, según se dispone en la Orden de 8 de marzo último («B. O.» del 11) del Ministerio de Agricultura, se anuncian las siguientes vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios correspondientes a la provincia de Jaén, las que serán otorgadas «por concurso restringido» entre Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales y de Complemento que tengan la Medalla de Campaña, ex combatientes que cumplan el mismo requisito anterior, ex cautivos que hayan luchado o estado en la cárcel o campos rojos durante más de tres meses y huérfanos u otras personas económicamente de-

pendientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dichas vacantes son las siguientes:

PLAZAS	Dotación anual
Alcaudete, 3.ª plaza	4.833,33
Albanches de Ubeda	2.300,00
Aldequemada	2.150,00
Andújar, 4.ª plaza	3.650,00
Alcalá la Real, 4.ª plaza	4.882,00
Canena	2.650,00
Espelúy-Cazalilla	2.500,00
Puente del Rey	2.500,00
Génave	2.400,00
Guarromán	3.100,00
Silluerva	2.600,00
Iznatoraf	3.500,00
Higuera de Calatrava	2.600,00
Huesa	2.900,00
Hornos	2.400,00
Jamilena	3.300,00
La Hiruela	3.500,00
La Guardia de Jaén	3.100,00
Los Villares	3.300,00
Mantizón	2.100,00
Marmolejo, 2.ª plaza	3.000,00
Martos, 4.ª plaza	4.515,00
Mancharreal, 2.ª plaza	4.950,00
Orcera y Benatae	3.600,00
Puente de Génave	2.750,00
Pontones	2.900,00
Santa Elena	2.400,00
Santo Tomé	2.800,00
Torredonjimeno, 3.ª plaza	4.500,00
Ubeda, 4.ª plaza	4.498,00
Ubeda, 3.ª plaza	4.998,00
Valdepeñas de Jaén	4.700,00

Asimismo se proveerán en propiedad y por «concurso no restringido» las siguientes plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Jaén:

PLAZAS	Dotación anual
Alcaudete, 2.ª plaza	5.333,33
Alcalá la Real, 3.ª plaza	5.382,00
La Carolina, 1.ª plaza	7.102,00
La Carolina, 2.ª plaza	6.102,00
La Carolina, 3.ª plaza	5.602,00
Lopera	5.500,00
Martos, 3.ª plaza	5.015,00
Ubeda, 2.ª plaza	5.498,00
Villacarrillo	5.400,00

Las instancias solicitando tomar parte en estos concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a

partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Jaén, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, acompañando a las mismas la ficha de méritos y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Asimismo se acompañará la solicitud de avales que atestigüen la conducta político-social del solicitante, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

La resolución de estos concursos se hará por la propia Corporación interesada, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de junio de 1935, y contra el acuerdo del Ayuntamiento cabrá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuyo fallo se hará efectivo, estableciendo la Corporación el acuerdo que estime oportuno.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid, 13 de julio de 1940.—El Jefe de la Sección tercera, José Orensanz.—V.º B.º: El Director general, Mariano R. Torres.

(G. C.—2.563)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Sección 1.ª

CIRCULAR

Habiéndose encomendado al Servicio Nacional del Trigo, por Decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de junio último, la total intervención y regulación del comercio y circulación de toda clase de cereales y de leguminosas de grano seco y subproductos de molinería, lo que comprende, entre otros extremos, la compra por dicho Servicio Nacional, como único comprador legal, de todas las partidas de aquellos productos que se cosechen en el año actual en todo el territorio Nacional, con la única excepción de las que los propios cosecheros se reserven de sus cosechas para consumo de su casa y explotación, encarezco a los Alcaldes de esta provincia exijan a todos cuantos en sus términos municipales respectivos posean partidas de los referidos productos, disponibles para su venta o enajenación por cualquier título, las entreguen inmediatamente en venta forzosa en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, denunciando a la Jefatura provincial del mismo a los incumplidores, y dando cuenta a este Gobierno, que, a su vez, impondrá las sanciones que correspondan.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat.

(G. C.—2.621)

AYUNTAMIENTOS

NAVALCARNERO

Convocatoria para proveer las plazas vacantes de este Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y con sujeción a las normas de la Circular del Gobierno Civil de esta provincia de 9 del actual

Se anuncian a oposiciones y concursos, con sujeción a las condiciones y dentro de los cupos que se expresan, para proveer las siguientes

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Madrid Mes de marzo de 1940

RESUMEN de los ingresos correspondientes al mes de la fecha

Núm. de orden	PUEBLOS	Tiques	25 % Empresa	Día sin postre	Sobrante	TOTAL	
2	Ajalvir.....	150				150	
5	Alcalá de Henares.....	7.868	75			7.868 75	
9	Algete.....	25				25	
13	Aranjuez.....	8.270				8.270	
14	Aravaca.....	775				775	
21	Belmonte de Tajo.....				268	268	
24	Boadilla del Monte.....				3.060	3.060	
29	Buitrago de Lozoya.....	100		50		100 50	
30	Bustarviejo.....	350	25			375	
33	Cadalso de los Vidrios.....	19	60			19 60	
37	Canillas.....	5.450			100	5.550	
38	Canillejas.....	310				310	
43	Cenicientos.....	69	40			69 40	
44	Cercedilla.....	275				275	
46	Ciempozuelos.....	1.500			552	2.052	
49	Colmenar de Oreja.....	929		45		974	
51	Colmenar Viejo.....	1.650			78	1.728	
53	Collado Villalba.....	350				350	
57	Chamartín de la Rosa.....	13.575			814	14.389	
58	Chapinería.....	30				30	
59	Chinchón.....	665				665	
63	Estremera.....	208	75	14 70		223 45	
66	Fuencarral.....	520			523	1.043	
70	Galapagar.....	41				41	
74	Getafe.....	1.100			150	1.250	
75	Griñón.....	162				162	
77	Guadarrama.....	350				350	
84	Leganés.....	1.314				1.314	
89	MADRID.....	3.137.115			25.666	3.162.781	
94	Mejorada del Campo.....	125				125	
96	Molar (El).....	49	55			49 55	
102	Móstoles.....	60				60	
106	Navalcarnero.....	750		50	1.156 75	1.906 75	
112	Orusco.....	17				17	
114	Paracuellos de Jarama.....	62	50			62 50	
115	Pardo (El).....	600				600	
117	Parla.....	40				40	
133	Ribas y Vaciamadrid.....	10				10	
136	Robledo de Chavela.....	25			391	416	
138	Rozas (Las).....	1.310				1.310	
141	San Fernando.....	250				250	
142	San Lorenzo del Escorial.....	2.875				2.875	
154	Somosierra.....				30	30	
156	Tielmes.....	150				150	
158	Torrejón de Ardoz.....	550				550	
161	Torrelaguna.....	150	12 50			162 50	
162	Torrelodones.....	100	12 50			112 50	
170	Valdemorillo.....	205				205	
177	Vallecas.....	22.600			795	-23.395	
181	Vicálvaro.....	750			171	921	
183	Villa del Prado.....	140				140	
192	Villarejo de Salvanés.....	300				300	
193	Villaverde.....	290				290	
194	Villaviciosa de Odón.....	145	36 25			181 25	
	TOTAL.....	3.214.726	55	100 95	45 50	33.754 75	3.248.627 75

Madrid, 31 de marzo de 1940.—El Jefe de Contabilidad (firmado).—El Secretario, A. Avia.—El Jefe Provincial, Pedro Rivas.

(G. C.—2.597)

plazas vacantes de empleados municipales:

Primer grupo. Un Auxiliar de Depositaria, con el sueldo anual de mil ochocientas veinticinco pesetas. Un Auxiliar Mecanógrafo, con el haber anual de mil ochocientas veinticinco pesetas. Un Encargado de fontanería del servicio de Abastecimiento de aguas, con el sueldo anual de dos mil ciento noventa pesetas. Un Guarda del Parque y Voz Pública, con el sueldo anual de dos mil-siete pesetas con cincuenta céntimos. Un Vigilante de Arbitrios, y a la vez Cabo de Serenos, con el sueldo anual de dos mil ciento noventa pesetas. Cuatro Vigilantes nocturnos, con el sueldo cada uno de dos mil ciento no-

venta pesetas. Una Encargada de la asistencia del Hospital municipal, con la retribución anual de trescientas sesenta y cinco pesetas y vivienda en dicho edificio.

Segundo grupo. Un Alguacil, con el sueldo de dos mil ciento noventa pesetas. Un Vigilante del mercado y de Policía Urbana, con el sueldo de dos mil ciento noventa pesetas.

Para el primer grupo, las oposiciones y concursos serán restringidos entre Caballeros Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos, que hayan luchado o estado en la cárcel durante más de tres meses, y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales

de la guerra y de los asesinados por los rojos.

En la provisión de las plazas se observará inexcusablemente los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, en virtud de lo que se reserva el 80 por 100 de las mismas a proveer por concurso u oposición y con carácter restringido, y por la preferencia y proporciones que en ella se indica, a los Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos y familiares de las víctimas de la guerra, y que por resultar despresivos para quienes merecen la máxima consideración, y que reviste la condición de Oficial del Ejército, no se cuenta a éstos para la provisión de estas plazas a cubrir, incrementándose a favor de los comprendidos en el

párrafo anterior y por el orden preferente que en dicha Orden se indica, el porcentaje que corresponde a los Oficiales provisionales del Ejército.

De acuerdo con el apartado e) de la novena disposición de la Orden ministerial de 30 de octubre último, si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no su cubriesen los cupos asignados anteriormente, se traspasarán de unos a otros cupos, siguiendo el orden que en su enunciación observa dicho precepto.

Para el segundo grupo, el concurso será libre, por corresponder precisamente el 20 por 100 restante libre de las vacantes que se determina en el último párrafo del apartado b), de la novena disposición de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Las plazas de Auxiliares de Depositaria y la otra de Mecanógrafo serán provistas por oposición.

Los ejercicios serán dos: uno teórico, con sujeción al programa que se inserta a tal fin en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre pasado; otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Las oposiciones se celebrarán al día siguiente de haber transcurrido tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para participar en la misma los opositores presentarán solicitudes a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que acrediten su condición de ex Combatientes, Mutilados o ex Cautivos y familiares de las víctimas de la guerra o de los asesinados por los rojos; no exceder de la edad de cuarenta y cinco años, haber ingresado en la Caja municipal veinticinco pesetas y demás documentos

que justifiquen su condición de aspirantes, como así también antecedentes penales y buena conducta, y justificar ser persona de indudable afección al Movimiento Nacional.

El resto de las plazas serán provistas por concurso, previo examen de aptitud relativo a las funciones y trabajos que han de desempeñar, mediante el que acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos; saber leer y escribir; las cuatro reglas aritméticas, y redactar una denuncia o parte. Estos exámenes tendrán lugar al siguiente día de publicarse, después de cumplirse un mes, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes para todas las plazas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; a las mismas se acompañarán los documentos que previene la repetida Orden del 30 de octubre del pasado año. Para el concurso de estas plazas se acreditará mediante certificación del Registro Civil, ser mayor de veinticinco años.

Los Tribunales, constituidos con sujeción a los preceptos de la Orden mencionada, observarán las siguientes normas en la resolución de las oposiciones y concurso, actuando de Secretario del mismo el titular de esta Corporación.

Los ejercicios serán eliminatorios; el aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio será eliminado, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán con uno a cinco puntos, dividiéndose el total de puntos por el del miembro del Tribunal que actúe.

Para resolver los empates de las clasificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia a los aspirantes, se tendrá

presente la escala que determina la norma de la disposición novena citada.

Se observará la disposición décimo-octava de la susodicha Orden en relación con los pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados por la Patria.

Los aspirantes femeninos acreditarán, en su caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones vigentes sobre el Servicio Social de la Mujer.

Navalcarnero, 1.º de agosto de 1940.
El Alcalde, E. Alba.

(G. C.—2.584) (O.—1.160)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifica: Que por este Tribunal, en el expediente seguido con el número 772 de 1940, contra don Luis Carnides Quiroga, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recordando éste, la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 2 de agosto de 1940.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—2.582)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número diecinueve, y de que se hará men-

ción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia

En la villa de Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta, el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Magistrado, Juez de primera instancia accidental número diecinueve, de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos por las reglas de los incidentes, entre partes: de la una, y como demandante, don Alfonso Alcalde y García de la Infanta, Abogado y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Luis Guinea Sautu y dirigido por el Letrado don José Olivares, y de la otra, el señor Abogado del Estado, sobre extravío de valores; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Guinea Sautu, en nombre de don Alfonso Alcalde y García de la Infanta, debo declarar y declaro hecha en debida forma la denuncia origen de dicha demanda, y que el don Alfonso Alcalde es dueño legítimo y ha sido desposeído de los siguientes valores: De la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, emisión de mil novecientos treinta: cuatro títulos, serie A, de quinientas pesetas nominales, números ciento setenta y cuatro mil trescientos once, ciento setenta y cuatro mil trescientos trece, seiscientos tres mil doscientos cincuenta y siete y ochocientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y seis; un título, serie B, de dos mil quinientas pesetas nominales, número ciento setenta y tres mil quinientos siete; tres títulos, serie C, de cinco mil pesetas nominales, números cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno al doscientos cuarenta y tres; diecisiete títulos, se-

de la Casa Central de la Corporación, adquirido por gestión directa en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora en 12 de enero del corriente año.

414. Desestimar instancia de don Arturo María Cayuela, interesando ayuda económica para la representación del Auto Sacramental de que es autor, titulado «La Cruzada y El Pilar», por no existir en el vigente Presupuesto de Gastos partida adecuada.

415. Desestimar instancia del Delegado Nacional de Montañismo y Esquí, solicitando ayuda económica para la realización de los fines que persigue la Federación Española, por no existir en el Presupuesto de Gastos partida adecuada.

416. Resolver instancia de don Miguel Cruz Aguí, en el sentido de abonarle 200 pesetas como alquiler correspondiente a los meses de abril a noviembre de 1939, de las dos habitaciones que en la casa de su propiedad del pueblo de Fuencarral fueron ocupadas para guardar los muebles dejados por disposición testamentaria a la Corporación por doña Josefa Salvanés Ruiz, cargándose dicha cantidad al capítulo de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

417. Designar los días 12 y 25 del próximo mes de abril para celebrar sesión la Comisión Gestora de esta Corporación.

418. Solicitar del Ministerio de Industria y Comercio la designación de un perito que proceda a la tasación de los coches propiedad de la Corporación «Hispano Suiza» M.-35862 y «Chevrolet» M.-46382, y de las camionetas «Chevrolet» M.-30478 y M.-36682 y «Ford» M.-35456, cuya venta fué acordada por la Comisión Gestora en sesión de 28 de febrero próximo pasado, para resolver con vista de dicha tasación sobre las ofertas hechas para la adquisición de dicho material.

419. Conceder, con cargo a «Imprevistos» del Presupuesto, la cantidad de 500 pesetas a la Delegación Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., para ayuda de los gastos que se produzcan con motivo de la organización de un cursillo de Divulgadoras Sapiarias Rurales.

420. Conceder, con cargo a «Imprevistos» del Presupuesto, la cantidad de 500 pesetas al Consejo Provincial de Educación Física y Delegación Provincial de este Servicio de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

do b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo de 1939, y, en su consecuencia, imponer a don Valentín Fernández Sánchez, Maquinista de apisonadoras, la sanción de separación del servicio provincial, con pérdida de todos sus derechos, excepto los de carácter pasivo, y a don Carlos Fernán Laguna, también maquinista de apisonadoras, la de suspensión de empleo y sueldo durante un año.

396. Acceder a lo solicitado por María Manuela Neira Castedo, Ana María Hortiguera Pérez y por don Antolín Barajas Urosa, concediéndoles el ingreso, cuando por el turno les corresponda, en la Residencia Provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, en Aranjuez, en razón a justificar debidamente, con la documentación que a su solicitud acompañan, reúnen las condiciones reglamentarias.

397. Acceder a lo solicitado por don Manuel Carvajal Murciano sobre abono del importe total de 3.300 pesetas de reparaciones efectuadas en camas y somiers del Instituto Provincial de Puericultura y Casa Provincial de Maternidad, y que el abono de dicha cantidad se verifique con cargo a ambos Establecimientos provinciales, por unidad.

398. Quedar enterada del oficio del Jefe de la Sección de Abastos, comunicando haberse presentado en la misma varias instancias solicitando la concesión del suministro de pescado en los establecimientos provinciales, y, en su consecuencia, se saque a concurso el mencionado suministro.

399. Quedar enterada de los oficios del señor Gobernador Civil de la provincia y de la Dirección General de Prisiones, comunicando que por el momento es imposible desalojar el edificio que la Diputación posee en Alcalá de Henares, y que en la actualidad está convertido en Campo de Concentración de Prisioneros.

400. Acceder a la entrega de los premios de la Lotería que las corresponden, por encontrarse en las condiciones reglamentarias, a las ex acogidas procedentes del Colegio de la Paz y Nuestra Señora de las Mercedes, Juliana Cantarero García, Dominica Asenjo Carnicero y Luisa Duparcq de la Azuela.

401. Acceder a lo solicitado por doña Julia Ríos Salazar, concediéndole el ingreso, cuando por turno le corresponda, en la Residencia Provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, en Aranjuez,

rie D, de doce mil quinientas pesetas nominales, números tres mil setecientos ochenta y nueve, trece mil novecientos quince al novecientos veintinueve y dieciséis mil trescientos noventa; siete títulos, serie E, de pesetas nominales veinticinco mil, números nueve mil novecientos sesenta y nueve al novecientos setenta y tres, veintidós mil setecientos sesenta y tres y setecientos sesenta y cuatro, y cinco títulos de la serie F, de cincuenta mil pesetas nominales, números ocho mil ochocientos setenta y nueve al ochocientos ochenta y uno, diecisiete mil doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco. De la Deuda perpetua exterior al cuatro por ciento, emisión de mil novecientos treinta y tres: veinticinco títulos de la serie E, de doce mil pesetas nominales, números ciento cincuenta y ocho al ciento ochenta y dos, y seis títulos de la serie F, de veinticuatro mil pesetas, números ciento treinta y seis al ciento cuarenta y uno; y de la Deuda amortizable al cuatro por ciento, emisión de mil novecientos treinta y cinco: once títulos, serie A, de quinientas pesetas nominales, números ciento sesenta y cinco al ciento sesenta y seis; dos títulos, serie B, de dos mil quinientas pesetas nominales, números treinta y nueve mil doscientos noventa y dos y cincuenta títulos de la serie C, de cinco mil pesetas nominales, números treinta y siete mil ciento ochenta y siete al ciento ochenta y nueve, noventa y tres mil doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco; todos ellos con sus cupones de vencimiento posterior al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.—Se acuerda la nulidad de los expresados valores y la expedición de los correspondientes duplicados, para lo cual, y pago de los cupones vencidos, se

acordará lo procedente, una vez transcurridos los plazos a que se contraen los artículos quinientos cincuenta y dos, quinientos cincuenta y tres y quinientos sesenta y dos del Código de Comercio.—Así por esta mi sentencia, que será publicada por medio de edictos, de los cuales se insertarán ejemplares en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rodríguez Valcarce (rubricado).

La sentencia a que corresponden los particulares insertos, que concuerdan a la letra con su original, ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de notificación a las personas ignoradas tenedoras de los valores de que se trata, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º

Francisco R. Valcarce

(A.—1-655)

NOTARIA DE DON EDUARDO LOPEZ PALOP

Don Ramón Más y Algarra, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de esta capital, con vecindad y residencia demarcada en la misma, como sustituto de mi compañero don Eduardo López Palop, ausente, en uso de licencia, hago constar:

Que en el día de hoy ha sido levantada acta con todos los requisitos exigidos por el Decreto de 15 de junio de 1939, al efecto de hacer constar la incautación de que ha sido objeto el establecimiento dedicado a la industria de tejidos y mercería,

sito en la calle de Hermosilla, número 118, denominado «Casa Nueva», por la dependencia de la casa, que constituyó un Comité integrado por Eugenio González Arenas, Gregorio Gil Vázquez y Francisco Amiñoso Sanz.

Madrid, 10 de agosto de 1940.

Ramón Más y Algarra
(A.—1-657)

NOTARIA DE D. LINO-VICENTE DE TORRES Y AYALA

Don Lino-Vicente de Torres y Ayala, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Aranjuez, distrito de Chinchón,

Doy fe: Que bajo el número 126 de orden del protocolo general de instrumentos públicos autorizados en esta Notaría durante el presente año, y fecha 2 de agosto actual, se encuentra un acta levantada a requerimiento de don Deodoro Valle Grijalba, como representante de los herederos del excelentísimo señor Duque de Fernán-Núñez y administrador de la finca propiedad de los mismos denominada «La Flamenca», sita en este término municipal, y dedicada a la explotación agrícola, cuya finca fué incautada por el Comité de incautaciones de fincas rústicas de Aranjuez y por la Colectividad agrícola «La Flamenca», cuyo despojo e incautación por mencionadas colectividades asciende a unas ochocientas mil pesetas próximamente, según manifiesta el requirente y resulta de la documentación consignada, y que, por tanto, estima el señor Valle Grijalba que las cantidades que figuran en las cuentas corrientes de dichas colectividades corresponden a los dueños de la finca, en compensación del despojo.

Y por haberse asegurado las formalidades legales, para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia, según lo ordenado en el párrafo tercero del artículo cuarto del Decreto de 15 de junio de 1939, expido el presente extracto en Aranjuez, a 8 de agosto de 1940.

Lino-Vicente de Torres y Ayala
(A.—1-656)

LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos

RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 35.044, contratada por don Federico Parras Charrier, se anuncia al público por este anuncio único, para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, número 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, nueve de agosto de mil novecientos cuarenta.

Por la Compañía: Un Director,
Alberto Martínez Pardo
(A.—1-658)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 12
TELÉFONO 53202

en razón a justificar debidamente, con la documentación que a su solicitud acompaña, reúne las condiciones reglamentarias.

402. Estimar instancia de don Marcelo Usera Sánchez, clasificándole para el ejercicio de 1939 en tarifa 2.ª, clase 9, y a su esposa doña Ana Vindel en tarifa 3.ª, clase 13.

403. Conceder beneficio de familias numerosas para el ejercicio de 1939, a efectos de Cédulas personales, a don José Pacheco y Muñoz de Baena, a doña Agustina Subirat Miró y a don Teodoro Jiménez Labiano.

404. Devolver, por no haberse presentado reclamación alguna, la fianza que tienen constituida en la Caja provincial como Cobradores de Cédulas y Auxiliar de Caja que fueron, a don Eduardo Echalecu Jiménez, don Segundo Ignacio Díaz y don Indalecio Morillas Arcos, respectivamente.

405. Desestimar instancia de don Fernando Fuertes de Villavicencio, y, en su consecuencia, mantener la clasificación efectuada por la Administración, de tarifa 3.ª, clase 5, y la especial de cónyuges para su esposa.

406. Adjudicar a don José García Méndez, por estimar su proposición la más ventajosa a los intereses provinciales, la plaza de Agente Ejecutivo de esta Corporación en la capital, para los ejercicios de 1939, 1940 y 1941, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, que sirvió de base al concurso, y a las económicas que señala en su citada proposición.

407. Aprobar proyecto de reparación y ensanche de los caminos vecinales que, partiendo de Navacerrada, empalman con la carretera de La Granja, en los kilómetros 10,300 y 12, por un total importe de 79.211,52 pesetas, que se abonará con cargo al sobrante de la subvención del Estado, «Para conservación y reparación de caminos vecinales», correspondiente al año 1939, que figura en «Resultas», de dicho ejercicio, y que, previos los trámites reglamentarios, se anuncie la correspondiente subasta, por un presupuesto de contrata de pesetas 77.197,67.

408. Aprobar proyecto de reparación de riego asfáltico de la carretera de Chinchón al Embocador, por un total importe de pesetas 174.108,05, que se abonará con cargo al concepto número 268,

«Para riegos asfálticos y firmes especiales», del artículo 5.º, capítulo XI, del vigente Presupuesto de Gastos, y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata importante 127.365,95 pesetas.

409. Aprobar proyecto de reparación de ollas reversibles y marmitas en la cocina central del Colegio de San Fernando, por un total importe de 6.825 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 287, «Para obras de conservación y reparación» del citado Establecimiento, del capítulo XI, artículo 10 del vigente Presupuesto, y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

410. Rescindir, sin pérdida de fianza, la contrata de las obras de recubrimiento de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, de las cuales es adjudicataria la Sociedad «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A.

411. Devolver a don Rafael Delgado Benítez la fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo número 308.925 E. y 133.778 R., por valor de 8.500 pesetas nominales, para garantizar la ejecución de las obras de firme especial de los kilómetros 1 al 4 de la carretera provincial de Valdemorillo a Chapinería y camino provincial del kilómetro 10 de la de Brunete a El Escorial a la de Villanueva del Pardillo, debiendo previamente acreditarse por el interesado haber satisfecho los recibos de anuncios y el impuesto de Derechos Reales.

412. Devolver a la Sociedad «Pavimentos Asfálticos» la fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo número 305.171 E. y 132.018 R., por valor de 12.500 pesetas nominales, para garantizar la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros 2 al 11 de la carretera de la general de Valencia a la de Ambite, debiendo justificarse previamente por la entidad interesada haber abonado los recibos de anuncios y el impuesto de Derechos Reales.

413. Declarar de abono, con cargo al capítulo VI, artículo tercero, concepto titulado «Para adquisición del mobiliario de despacho y oficinas, etc.», factura de la casa «Rex», por importe de 12.470 pesetas, por mobiliario de oficina con destino a distintas dependencias